



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212 - 2024 - MPLP

Tingo María, 06 de marzo de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202403263 de fecha 09 de febrero de 2024, presentado por la señora **MARLENY REYNA ATANASIO QUITO**, Presidente, solicita **reconocimiento** de **JUNTA DIRECTIVA DEL CASERIO PICUROYACU ALTO, DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, adjuntando para el efecto copia del Acta de Reunión de fecha 28 de enero de 2024, pago por derecho de trámite, padrón general de los vecinos y DNI de los miembros de la mencionada junta directiva, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 0123-2024-GIYAT-MPLP/TM de fecha 20 de febrero de 2024, concluye declarando procedente el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL CASERIO PICUROYACU ALTO, DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, con Informe N° 0107-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 15 de febrero de 2024, la Subgerente de Formalización de la Propiedad declara Procedente el reconocimiento de la mencionada junta directiva, constituida de la forma siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Fiscal y Vocal, con sus respectivos DNIs; cumpliendo con los requisitos establecidos en el ítem 103 del TUPA vigente; para el reconocimiento respectivo mediante Resolución de Alcaldía;

El artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112° respecto a la Participación Vecinal. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Asimismo, el numeral 6) del artículo 113° de la citada ley, dispone la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

En cuanto al procedimiento que debe seguirse para el reconocimiento de una Junta Directiva de pueblos jóvenes, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda y otros, se encuentra regulado por la Ordenanza Municipal N° 016-2018-MPLP que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, estableciéndose en el Ítem 103, los requisitos para el reconocimiento de juntas directivas;

De acuerdo a lo descrito en párrafos precedentes y a la normatividad antes señalada, se concluye que el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL CASERIO PICUROYACU ALTO, DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, debe realizarse mediante un acto resolutorio de alcaldía, y que debe estar constituida por el Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Fiscal y Vocal, elegido en una asamblea general con la participación de los miembros de la comunidad, por un periodo de dos (2) años; en tal sentido, conforme a los antecedentes, habiendo evaluado



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212 - 2024 - MPLP**

la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, resulta procedente atender lo solicitado por la recurrente, respecto al reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL CASERIO PICUROYACU ALTO, DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**; en mérito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, recomienda proseguir con el trámite de reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la **JUNTA DIRECTIVA DEL CASERIO PICUROYACU ALTO, DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, cuyo periodo de vigencia será de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 0107-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de la Subgerente de Formalización de la Propiedad, al Informe N° 0123-2024-GIYAT-MPLP/TM del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 1026-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 15, 20 y 21 de febrero de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL CASERIO PICUROYACU ALTO, DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**; cuyo periodo de vigencia es de **dos (02) años** contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MARLENY REYNA ATANASIO QUITO	45559317
VICEPRESIDENTE	ADELINA SUMARAN PIMENTEL	75692185
SECRETARIA	ERIKA YULISSA SIFUENTES ROSAS	45376480
TESORERO	ROSA NANCY BASILIO ATENCIO	23003327
FISCAL	JUAN LOPEZ MAIZ	23166291
VOCAL I	JOHNNY MARTHIN DIAZ MONTES	40658257
VOCAL II	LUIS FRANCISCO AIRA DURAND	44979634

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

TINGO MARÍA

 Mark E. Fuentes Reynoso
ALCALDE
